

## ¿TENGO QUE PAGAR POR LA TRAMITACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN?

### ¿CUÁNDO TENGO QUE ABONAR UNA TASA O CANON?

1

Cuando solicites una autorización de la Confederación para **realizar captaciones de agua (superficial o subterránea), otros usos o actividades en el dominio público hidráulico o en sus zonas de protección** o cualquier otro tipo de informe o certificado que requiera la **tramitación de un expediente administrativo**.

Las solicitudes que se presentan mediante **declaración responsable** no conllevan el pago de tasas.

Debes abonar las **tasas por informes y otras actuaciones** en solicitudes de autorización o concesión **no asociadas a un gran proyecto técnico**. Los **importes** normalmente son:

- En **solicitudes de concesión de aguas**: 150,52 € o 277,97 €.
- En **solicitudes de obras o actividades en el dominio hidráulico o en sus zonas de protección**: 64 € o 191,45 €.

El **mayor importe** se aplica cuando el personal de la Confederación debe ir a campo para confrontar la información presentada o tomar datos, o bien cuando debe inscribirse la solicitud en el Registro de Aguas.

Debes abonar las **tasas por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos** cuando la solicitud está **asociada a un gran proyecto técnico**.

## TASAS Y CÁNONES

2

Cuando obtengas autorización para **ocupar o utilizar el dominio público hidráulico, utilizar las aguas para producir energía hidroeléctrica o realizar un vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico**.

Debes abonar el correspondiente **canon**, cuyo importe se establece en la autorización.

3

Cuando solicites **copias o envíos de documentación**.

Debes abonar las **tasas por informes y otras actuaciones** o las **tasas por suministro de información ambiental**.

Para más información consulta el siguiente enlace:  
<https://www.chcantabrico.es/servicios/tasas-y-canonos>

Algunas de las actuaciones que realizan las Confederaciones Hidrográficas conllevan el **pago de tasas y cánones, establecidos en la normativa general y en la específica de aguas**.

Además del pago de tasas y cánones a la Confederación, la **tramitación de un expediente** puede generar otros gastos para el solicitante.

El dinero que la CH Cantábrico recauda por esta vía forma parte de los **recursos económicos** de los que dispone para su funcionamiento, junto con las asignaciones en los **Presupuestos Generales del Estado**.

### ¿CÓMO SE PUEDEN ABONAR LAS TASAS Y CÁNONES A LA CONFEDERACIÓN?

Los pagos se pueden realizar a través de las **entidades colaboradoras de la AEAT**, que son casi la totalidad de las **entidades bancarias**.

Para procesar el pago no es necesario tener cuenta abierta y se debe realizar tras recibir el **ejemplar de la tasa o canon**, en el plazo que se señala en el documento.

### ¿CUÁNDO TENGO QUE ABONAR UNA TASA DE OTRA ADMINISTRACIÓN?

Algunas **comunidades autónomas** han establecido **cánones por el uso del agua** que no corresponde girar a la Confederación, sino a la comunidad autónoma correspondiente

### ¿QUÉ OTROS GASTOS PUEDE GENERAR LA TRAMITACIÓN DE UN EXPEDIENTE?

Para tramitar **solicitudes de concesión de aguas para el uso de abastecimiento** la normativa exige la **presentación de un análisis de las aguas** por un laboratorio debidamente acreditado, que no depende de la CH Cantábrico.